

PROYECTO PARA LA ATENCIÓN DE LA  
DECLARATORIA DE ALERTA DE  
VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS  
MUJERES EN EL ESTADO DE  
VERACRUZ

**“IMPARTIR LA CAPACITACIÓN  
TEÓRICO-PRÁCTICA SEÑALADA EN EL  
PUNTO ANTERIOR A GRUPO DE  
ESPECIALISTAS QUE REPLICARÁN LOS  
CURSOS”**



## ÍNDICE

<b>Introducción.....</b>	<b>3</b>
<b>Objetivo General.....</b>	<b>6</b>
<b>Objetivos Específicos .....</b>	<b>6</b>
<b>Metodología .....</b>	<b>7</b>
<b>Relatoría de la capacitación .....</b>	<b>7</b>
<b>Conclusiones .....</b>	<b>10</b>
<b>Retos.....</b>	<b>11</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>12</b>



## Introducción

La Alerta de Violencia de Género contra las mujeres es un mecanismo de protección que implementó la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres a partir del 2015, el cual está fundamentado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia (LGAMLV).

Dicha Ley se emitió el 1° de febrero de 2007, con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, a fin de permitirles el pleno desarrollo con bienestar, igualdad, no discriminación, respeto a la dignidad humana y libertad. Asimismo, se definen conceptos fundamentales como son la violencia contra las mujeres, sus tipos, derechos humanos de las mismas, su empoderamiento y la misoginia.<sup>1</sup>

Por primera vez, en la historia de México, con el objeto de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, se establece la Alerta de Violencia de Género en la LGAMLV, la cual se define de la siguiente manera:

*La Alerta de Violencia de Género es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.<sup>2</sup>*

Al definir la Alerta de Género de esta forma, no sólo demostró que era un mecanismo necesario, sino que la violencia de género contra las mujeres, desafortunadamente, era una realidad en México.

A la par de declarar dicho concepto en la Legislación Mexicana, se dejó en claro la obligación estatal de tomar las medidas necesarias al respecto, por lo que

---

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/conavim>

<sup>2</sup> Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, Artículo 22, Capítulo V.



establecieron objetivos claros que las autoridades debían implementar para garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por las legislaciones que vulneraran derechos humanos. Objetivos claros traducidos en los siguientes mecanismos:

- I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
- IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y
- V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.<sup>3</sup>

La Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Veracruz fue emitida por la Secretaría de Gobernación el 23 de noviembre de 2016, aplicable a once municipios del estado, a saber: 1. Boca del Río; 2. Coatzacoalcos; 3. Córdoba; 4. Las Choapas; 5. Martínez de la Torre; 6. Minatitlán; 7. Orizaba; 8. Poza Rica de Hidalgo; 9. Tuxpan; 10. Veracruz; y 11. Xalapa.

Lo anterior, derivado a los altos índices de violencia feminicida que se registró en el Estado de Veracruz en los últimos años, ya que, de acuerdo con la investigación realizada por el Grupo de trabajo y a las cifras proporcionadas por el mismo Estado para dicha investigación, del año 2000 a 2015, se registraron 1,214 homicidios dolosos de mujeres y niñas; 161 feminicidios; 30,898 casos de violencia

---

<sup>3</sup> Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, Artículo 23, Capítulo V.



familiar; 27,221 casos de violencia sexual; 1,679 personas desaparecidas; y 78 casos de lenocinio y trata de personas.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, prevé una serie de requisitos para emitir la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, en algún Estado de la República, entre ellos estipula qué:

- I. Los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad, y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame;
- II. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y
- III. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten.<sup>4</sup>

Por lo anterior, el objetivo de la presente estrategia es capacitar a un grupo de replicadores que reproduzca en sus respectivos campos de acción, los contenidos mínimos que deben saber las y los servidores públicos del Gobierno del Estado que Veracruz, que brindan atención directa e indirecta a mujeres y niñas víctimas de violencia, respecto a Derechos Humanos de las Mujeres, Perspectiva de Género, Violencia contra las Mujeres y Femicidio, acción que servirá como un instrumento de apoyo a las acciones del estado de Veracruz para dar respuesta a la Medida de prevención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Veracruz.

---

<sup>4</sup> Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, Artículo 24, Capítulo V.



## **Objetivo General**

Instrumentar las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación que garanticen a las mujeres y a las niñas el derecho a vivir una vida libre de violencia, decretadas en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Veracruz.

## **Objetivos Específicos**

1. Capacitar en los temas de *Derechos Humanos y Perspectiva de Género* como elementos de fortalecimiento a los recursos humanos de los entes que atienden mujeres y niñas víctimas de violencia.
2. Capacitar en los temas de *Violencia contra las mujeres y Femicidio*, para mejorar los procesos de atención a mujeres y niñas víctimas de violencia.



## **Metodología**

Se impartió un curso teórico-práctico de 30 horas, a las instituciones convocadas:

**CEEAIV:** *Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas.*

**FGE:** *Fiscalía General del Estado.*

**IVM:** *Instituto Veracruzano de las Mujeres.*

**PEPNNA:** *Procuraduría Estatal para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en el Estado de Veracruz (DIF).*

**PJ:** *Poder Judicial.*

**SEFIPLAN:** *Secretaría de Finanzas y Planeación.*

**SESVER:** *Servicios de Salud del Estado de Veracruz.*

**SSP:** *Secretaría de Seguridad Pública.*

## **Relatoría de la capacitación**

Se realizó la capacitación en tres bloques de la siguiente manera:



- I.** *Derechos Humanos de las Mujeres: 10h.*  
Fecha: 19 de diciembre.  
Horarios: 9:00 a 14:00h y 16:00 a 21:00.  
Lugar: Aula *Luis Felipe Castillo López*, Consejo Estatal de Seguridad Pública, Xalapa, Ver.
- II.** *Perspectiva de Género: 8h.*  
Fechas: 20 y 21 de diciembre.  
Horarios: 16:00 a 20:00.  
Lugar: Aula *Luis Felipe Castillo López*, Consejo Estatal de Seguridad Pública, Xalapa, Ver.
- III.** *Violencia contra las mujeres y feminicidio: 12h.*  
Fechas: 20, 21 y 22 de diciembre.  
Horarios: 10:00 a 14:00.  
Lugar: Aula *Luis Felipe Castillo López*, Consejo Estatal de Seguridad Pública, Xalapa, Ver.

Instituciones que asistieron:

**FGE:** *Fiscalía General del Estado.*

**IVM:** *Instituto Veracruzano de las Mujeres.*

**PEPNA:** *Procuraduría Estatal para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en el Estado de Veracruz (DIF).*

**PJ:** *Poder Judicial.*





**VERACRUZ**  
Gobierno del Estado



COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR  
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

**SEFIPLAN:** *Secretaría de Finanzas y Planeación.*

**SESVER:** *Servicios de Salud del Estado de Veracruz.*

**SSP:** *Secretaría de Seguridad Pública.*

Perfil convocado por cada institución: replicador para ser instruido como “formador de formadores”.



## Conclusiones

- Se brindó capacitación teórico-práctica en temas de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Violencia contra las Mujeres y Femicidio a las instituciones involucradas, tal como lo son: FGE, IVM, PEPNNA, PJ, SEFIPLAN, SESVER y SSP, con una duración total de 30 horas.
- En todo momento las y los servidores públicos, mostraron gran compromiso personal, profesional y social con los temas capacitados.
- Se extendió la importancia de dar seguimiento a la capacitación bajo la modalidad de “formador de formadores” al resto del personal de las instituciones involucradas.



## Retos

- Brindar la capacitación no solo a personal operativo, sino también a mandos medios y superiores, sobre todo por cuanto hace a la asimilación de la perspectiva de género como herramienta de construcción de igualdad y fortalecimiento a los Derechos Humanos de las Mujeres.
- Capacitar de manera constante al personal que atiende a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia de manera directa e indirecta, en los temas de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Violencia contra las Mujeres y Femicidio.
- Continuar con la capacitación bajo la modalidad de “formador de formadores”.



**VERACRUZ**  
Gobierno del Estado



COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR  
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

## **Anexos**

**Anexo 1.** Listas de asistencia.

**Anexo 2.** Registros fotográficos.

**Anexo 3.** Materiales de apoyo.